

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2020

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Alimentos que declaren en el etiquetado indicaciones vinculadas a la producción ecológica, especial consideración de los alimentos vendidos a granel (verduras, hortalizas, frutas... legumbres): información obligatoria disponible al consumidor final, comprobación de la trazabilidad hacia atrás sobre el origen ecológico.

| ASPECTOS SIGNIFICATIVOS | ACTIVIDADES INSPECTORAS | |
|--------------------------|---|---|
| | PROGRAMACIÓN | REALIZADO |
| CC.AA Participantes | Castilla-La Mancha Extremadura Madrid Murcia | Castilla-La Mancha Extremadura Madrid Murcia |
| Nº Productos a controlar | 130 | 123 |
| Aspectos del Control | Información obligatoria. | Información obligatoria. |

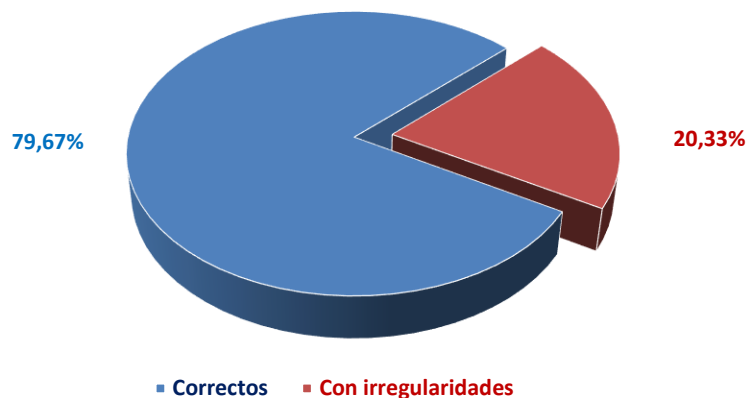
ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN ALIMENTOS QUE DECLAREN EN EL ETIQUETADO INDICACIONES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: **123**

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: **98** **79.67**

Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: **25** **20.33**

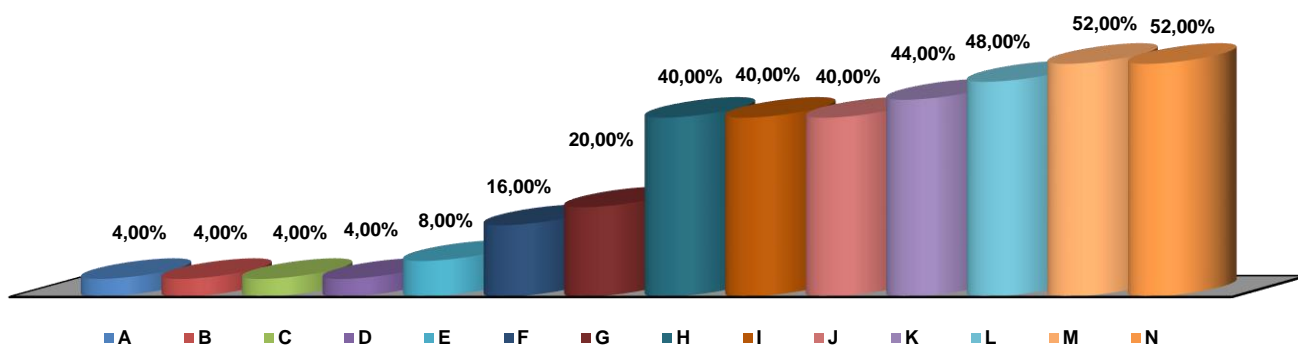


RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria del etiquetado en alimentos que declaren en el etiquetado indicaciones vinculadas a la producción ecológica**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 4% y el 52%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (25).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en los diagramas siguientes:

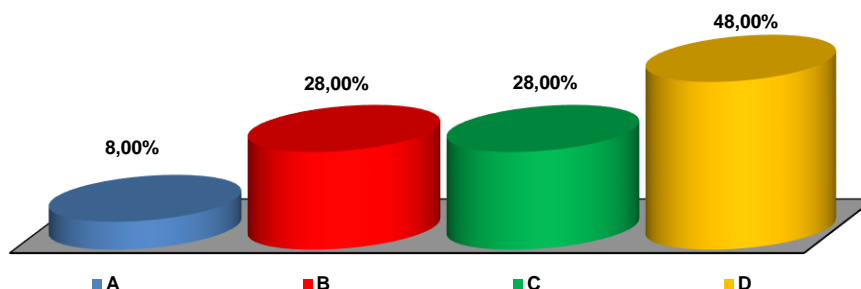
REGLAMENTO (UE) 1169/2011 SOBRE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR Y REAL DECRETO 126/2015.



- A. Productos con irregularidades por no cumplir la información alimentaria con el requisito de no inducir a error, al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee. (Art. 7.1.b).

- B. Productos con irregularidades por no cumplir la información alimentaria con la prohibición de insinuar que tiene características especiales cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características (Art. 7.1.c).
- C. Productos con irregularidades por no cumplir la información alimentaria con el requisito de no atribuir la propiedad de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad humana, ni hace referencia a tales propiedades (Art.7.3).
- D. Productos con irregularidades por no figurar la denominación del alimento, según se establece en el artículo 17 del Reglamento (UE) 1169/2011 (Art.4.1.a del R.D. 126/2015).
- E. Productos con irregularidades por no figurar la cantidad de un ingrediente o de una categoría de ingredientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 1169/2011 (Art.4.1.c del R.D. 126/2015).
- F. Productos con irregularidades por no indicar la presencia de ingredientes que causan alergias o intolerancias en carteles o etiquetas junto al alimento, o bien por otros medios tal como recoge el Art. 6.5 del R.D. 126/2015 (Art. 44.1.a del Reglamento (UE) 1169/2011 y Art. 4.1.b del R.D. 126/2015).
- G. Productos con irregularidades por no expresarse la información alimentaria obligatoria, al menos, en castellano, lengua española oficial del Estado. No obstante, esto no será de aplicación a los productos tradicionales elaborados y distribuidos exclusivamente en el ámbito de una comunidad autónoma con lengua oficial propia, excepto en lo relativo a la indicación de las sustancias que causan alergias o intolerancias (Art.10 del R.D. 126/2015).
- H. Productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de estar disponible la información alimentaria obligatoria y ser fácilmente accesible (Art. 6.1 del R.D. 126/2015).
- I. Productos con irregularidades por no conservar el establecimiento la información alimentaria obligatoria facilitada por el operador de la empresa alimentaria que le suministró el alimento (Art.12 del R.D. 126/2015).
- J. Productos con irregularidades por no informar de los otros requisitos que establecen, para esta modalidad de venta, las disposiciones nacionales y de la Unión Europea correspondientes para el producto muestreado (Art.4.1.e del R.D. 126/2015). Ver normativa específica según el alimento muestreado.
- K. Productos con irregularidades por no cumplir la información alimentaria con el requisito de no inducir a error, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención. (Art. 7.1.a).
- L. Productos con irregularidades por no presentar la información alimentaria obligatoria de forma escrita en etiquetas adheridas al alimento o rotulada en carteles colocados en el lugar donde los alimentos se presenten para su venta, sobre el alimento o próximo a él (Art. 6.2 del R.D. 126/2015).
- M. Productos con irregularidades por no ser la información alimentaria precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor (Art. 7.2).
- N. Productos con irregularidades por no indicar la información alimentaria obligatoria en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble. No está disimulada, tapada o separada por ninguna otra indicación o imagen, ni por ningún otro material interpuesto (Art.7 del R.D. 126/2015).

REGLAMENTO (CE) 834/2007, QUE ESTABLECE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y NORMAS GENERALES DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y DEFINE CÓMO DEBEN ETIQUETARSE LOS PRODUCTOS ECOLÓGICOS



En caso de estar presentes los envases de origen que ha recibido el establecimiento inspeccionado, de los que realizará la venta a granel, productos con irregularidades por no cumplir la etiqueta los siguientes aspectos:

- A. Figura el código numérico de la entidad de control de que dependa el operador responsable de la última producción u operación de preparación (Ejemplo de Madrid: ES-ECO-023-MA) (art. 24.1 a) Reglamento (CE) 834/2007).
- B. Cuando se utilice el logo comunitario (la "eurohoja"), figura en el mismo campo visual la indicación, según proceda: "Agricultura UE", "Agricultura no UE", "Agricultura UE/no UE" (art. 24.1 c) Reglamento (CE) 834/2007).
- C. Las indicaciones de los apartados A y B están en un lugar destacado, de forma que sean fácilmente visibles, claramente legibles e indelebles (art.24.2 del Reglamento (CE) 834/2007).
- D. Productos con irregularidades por no disponer el establecimiento de la documentación que acredite el origen ecológico de los productos que vende a granel como tales (art. 23.1 Reglamento (CE) 834/2007). Por ejemplo: etiquetado de origen, facturas y albaranes que indiquen el origen ecológico, certificación ecológica del operador responsable la última producción u operación de preparación y alcance de dicha certificación.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado **en alimentos que declaren en el etiquetado indicaciones vinculadas a la producción ecológica**, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de **alimentos que declaren en el etiquetado indicaciones vinculadas a la producción ecológica** tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de asegurar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo